

SECRETARÍA. Montería, PRIMERO (01) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual ya venció el término de traslado de excepciones, a la parte demandada. Sírvasse proveer.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
El secretario.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, PRIMERO (01) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES	-FELIX ANTONIO GANEM PONCE -CC. 10.933.161 -SULEIVYS DEL CARMEN SARIEGO ZABALA -CC. 1.068.659.749 -ISABELA GANEM SARIEGO –NUIP.1.062.979.143 -SOFÍA GANEM SARIEGO –T.I. 1.068.429.595
DEMANDADOS	-DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO –CC.84.092.798 -OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO –CC.3.497.299 -SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – NIT.890.903.407-9
RADICADO	23001310300320220010300
ASUNTO	AUTO DA TRASLADO OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO Y PRESCINDE DEL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente virtual, advierte esta Agencia Judicial que la parte demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – NIT.890.903.407-9 allegó contestación de la demanda a través su apoderada judicial la Dra. DIANA KARINA PERNETT BATISTA, como se puede avizorar en la siguiente imagen:

D

diana karina pernett batista <dkari4917@gmail.com>

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria; felixganemponce@hotmail.com; JESUS DAVID PADILLA
PADILLA; jp.notificacionesjudiciales@gmail.com; mercatiendas@yahoo.es; mercatiendas3497@gmail.com; dairotrujilloromero@gmail.com; dair1982@hotmail.com; santiago castaño ramirez; Diana karina Pernet <dkari4917@gmail.com>

CONTESTACION DE DEMAN...

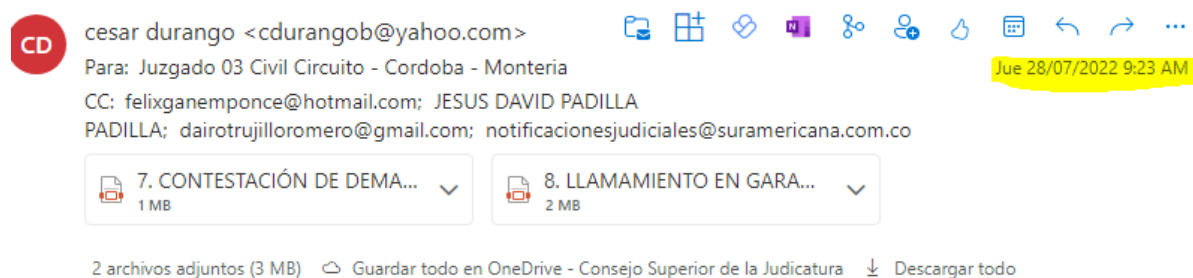
15 MB

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Ref. **CONTESTACIÓN DEMANDA**
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: FELIX ANTONIO GANEM PONCE y otros.
Demandados: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DAIRO DARIO TRUJILLO ROMERO, OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO
Radicado: 23-001-31-03-003-2022-00103-00

Mié 6/07/2022 11:21 AM

De igual forma, la parte demandada OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO, allegó contestación de la demanda a través de su apoderado judicial el Dr. CÉSAR ADIL DURANGO BUELVAS, como se puede avizorar en la siguiente imagen:



Buenos días.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

En su Despacho.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: FELIX ANTONIO GANEM PONCE C.C. 10.933.161, SULEIVYS DEL CARMEN SARIEGO ZABALA CC. 1.068.659.749, ISABELA GANEM SARIEGO NUIP.1.062.979.143 y SOFÍA GANEM SARIEGO T.I. 1.068.429.595

DEMANDADOS: OSCAR DARÍO GIRALDO FRANCO C.C. 3.497.299, DAIRÓ DARIO TRUJILLO ROMERO C.C. 84.092.798 y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT.890.903.407-9

RADICADO: 23.001.31.03.003.2022.00103.00

Adjunto al presente, contestación de demanda y llamamiento en garantía a fin de que haga parte del expediente de la referencia y se le imprima el trámite respectivo.

Así las cosas, se procede a dar traslado de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio presentada por el demandado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de su apoderada judicial, la Dra. DIANA KARINA PERNETT BATISTA y la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio presentado por el demandado OSCAR DARIO GIRALDO, a través de su apoderado judicial, el Dr. OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO.

Adicionalmente, se prescindirá de dar traslado de las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y las excepciones de mérito presentadas por el apoderado judicial de OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO, teniendo en cuenta que a las excepciones de mérito se les corrió traslado conforme al artículo 9 de la ley 2213 de 2022 (**como se puede observar en las imágenes anteriores**), por lo que no se realizará el traslado de que trata el artículo 370 del C.G.P, toda vez que uno de los pilares en que se fundamentan las medidas adoptadas a través de la ley 2213 de 2022, es la agilización del proceso; por lo cual se establece la utilización de los medios tecnológicos para todas las actuaciones judiciales, tales como la presentación de la demanda, la contestación de la misma, la realización de audiencias, notificaciones, traslados y alegatos, entre otras.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de su apoderada judicial la Dra. DIANA KARINA PERNETT BATISTA.

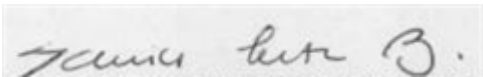
SEGUNDO. DAR TRASLADO a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de la objeción a la tasación de perjuicios y juramento estimatorio, presentada por el demandado OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO a través de su apoderado judicial el Dr. CESAR ADIL DURANGO BUELVAS.

TERCERO. PRESCINDIR del traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y el demandado OSCAR DARIO GIRALDO FRANCO., por haberse realizado conforme al artículo 9 de la ley 2213 de 2022 y TENERLO por vencido.

CUARTO. Una vez agotado el traslado de que trata el numeral primero y segundo de este proveído, vuelva a este despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature appears to be "Maria Cristina B." written in a cursive, slightly slanted script.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Dcv.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7406e8fbcce3ba3a177afe3feab61555faf27d859c634c9702681c993eeeeabad**

Documento generado en 01/08/2022 12:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>